

República de Colombia



**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y LOS SABERES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1286

(01 julio de 2026)

“Por la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. MC-LP-0002 de 2026 cuyo objeto es:

Adquisición y puesta en funcionamiento de las Unidades Móviles del Modelo Unitario de Saberes Artísticos (MUSA), destinados al fortalecimiento de procesos culturales en el territorio colombiano en el marco del Plan Nacional de Cultura 2024-2038.

LA SECRETARIA GENERAL

Nombrada mediante Decreto No. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta No. 224 del 20 de noviembre de 2023, en ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente la Resolución Nro. 1851 del 21 de junio de 2019, procede a expedir el presente acto administrativo de declaratoria de desierta con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad obteniendo el mayor valor por los recursos. Para cumplir con este objetivo, el Grupo o dirección debe conocer claramente cuál es su necesidad y determinar la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla.

Que de acuerdo con lo anterior, el presente documento contiene los resultados del análisis del sector realizados por la Grupo de Educación y Formación Artística y Cultural -GEFAC, para implementar las acciones correspondientes para la “Adquisición y puesta en funcionamiento de las Unidades Móviles del Modelo Unitario de Saberes Artísticos (MUSA), destinados al fortalecimiento de procesos culturales en el territorio colombiano en el marco del Plan Nacional de Cultura 2024-2038”, buscando la mejor inversión de los recursos públicos en términos de economía, eficiencia y eficacia.

Que de esta manera, la Constitución Política de 1991 establece en el artículo 44, que son derechos fundamentales de los niños, entre otros, la educación y la cultura. Del mismo modo, el artículo 67 de la Carta política determina que “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura” y que, “la educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos”.

Que en desarrollo de lo anterior, la Ley General de Educación 115 de 1994, define y desarrolla la organización y la prestación de la “educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social” (art. 1). En lo referente a la educación informal, la misma Ley la define como “todo conocimiento libre y espontáneamente

Continuación de la Resolución “Por la cual se adjudica la licitación pública No. MC-LP-0002-2026 cuyo objeto es: “Adquisición y puesta en funcionamiento de las Unidades Móviles del Modelo Unitario de Saberes Artísticos (MUSA), destinados al fortalecimiento de procesos culturales en el territorio colombiano en el marco del Plan Nacional de Cultura 2024-2038”

adquirido, proveniente de personas, entidades, medios de comunicación masiva, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados” (art. 43).

Que en igual sentido, el artículo 7° y 8° de la Constitución Política de Colombia de 1991 estipula que “el Estado debe reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana” y que “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Así mismo, en el artículo 70 se estipula que el Estado tiene el deber de “promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional”.

Que el ordenamiento jurídico colombiano establece obligaciones a las autoridades nacionales y territoriales en relación con la realización y materialización de los derechos de los ciudadanos, para ello los preceptos normativos deben desarrollar e impulsar dichas autoridades y servidores públicos para lograr los propósitos y principios de nuestro modelo de Estado Social de Derecho.

Que de otra parte, la Ley 397 de 1997 establece entre sus pilares fundamentales el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y el deber de formular su política cultural, teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Que al respecto, dicha ley en su artículo 66, creó el Ministerio de Cultura (hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes según, Ley 2319 de 2023) como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo (PND), Colombia, potencia mundial de la vida 2022-2026, particularmente con lo correspondiente a seguridad humana y justicia social, señala, “La seguridad humana y la justicia social garantizarán la dignidad humana, el ejercicio de las libertades y el desarrollo de las capacidades necesarias para que las personas y los hogares puedan llevar a cabo el plan de vida que consideran valioso. Por tanto, esta visión supera el enfoque tradicional basado en la seguridad física y la defensa a uno más integral que considera la seguridad económica y social”.

Que este conjunto de elementos estructurales constituye un prerrequisito para el bienestar social, económico, cultural, ambiental y político de la población. La expansión de las capacidades implementará los mecanismos que le permitan a los individuos, entre otros, garantizar el disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz.

Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 sobre expansión de capacidades para que las personas logren sus proyectos de vida, en el numeral 2, relativo a la Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz, señalan las acciones de “reconocer y posicionar al sector cultural para el desarrollo integral y la justicia social, a través de la construcción de una cultura de paz y de inclusión; el fomento del arte para la vida; el diálogo intercultural; la economía cultural, popular y alternativa; el reconocimiento de los saberes y prácticas culturales;

Continuación de la Resolución “Por la cual se adjudica la licitación pública No. MC-LP-0002-2026 cuyo objeto es: “Adquisición y puesta en funcionamiento de las Unidades Móviles del Modelo Unitario de Saberes Artísticos (MUSA), destinados al fortalecimiento de procesos culturales en el territorio colombiano en el marco del Plan Nacional de Cultura 2024-2038”

la salvaguardia de las memorias; y el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida”.

Que según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá como objetivos, formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la Ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.

Que con base en la Ley 2294 del 2023, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", el Ministerio ha identificado seis (6) apuestas estratégicas del sector cultura que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, las cuales son: i) Formación artística y cultural; ii) Infraestructuras culturales para la vida; iii) Economía popular; iv) Memoria, saberes y territorios bioculturales; v) Cultura de paz; y vi) Cultura colombiana en el mundo.

Que el Plan Nacional de Desarrollo programa de Gobierno "Colombia, potencia mundial de la vida", el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha identificado dieciséis (16) ejes estratégicos para el sector cultural que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, los cuales son: 1. Defensa de la vida, el territorio y la diversidad biocultural del planeta. 2. Desarrollos normativos y políticos para la dignificación de la actividad cultural 3. Diálogo intercultural con el mundo 4. Ecosistemas vivos de las culturas, las artes y los saberes 5. Equidad étnica, narrativa y cultural 6. Equidad poblacional para un diálogo intercultural y la paz total 7. Espacios culturales para la vida 8. Formación, educación y aprendizaje para la construcción de ciudadanías libres y sensibles 9. Fortalecimiento institucional hacia la justicia social y descentralización con equidad 10. Gestión integral y territorial de los patrimonios para la vida y la paz 11. La Dimensión Cultural y social de La Paz 12. Las culturas, las artes y los saberes para la reconciliación del ser humano con el planeta 13. Las Voces del Territorio 14. Memorias, saberes y oficios hacia una construcción diversa de nación 15. Mujeres deliberantes y liderazgos juveniles creando y transformando la sociedad 16. Participación ciudadana en la cultura: activa, democrática y diversa.

Que el rol trascendental que el nuevo Plan Nacional de Desarrollo le otorga al campo cultural como elemento fundamental para la construcción de una paz total, es un reconocimiento al valor determinante que la cultura y las disciplinas artísticas han cumplido como herramienta efectiva para el desarrollo social, mitigando conflictos en un país de violencia sistemática y exclusión histórica de comunidades tradicionales y diversas en el contrato social. Las prácticas culturales configuran microespacios de intercambio en la vida diaria, generan conexión entre historias individuales y colectivas, abren espacios de reflexión a través del diálogo sensible, la imaginación colectiva y la creación comunitaria que finalmente establece equilibrio, paz y armonía en los territorios.

Así pues, el valor, la apuesta y el reconocimiento que este Plan le asocia a las prácticas culturales, estriba en el ejercicio de transformación social para la paz a partir del "desarrollo integral y la justicia social, a través de la construcción de una cultura de paz y de inclusión; el fomento del arte para la vida; el diálogo intercultural; la economía cultural, popular y alternativa; el reconocimiento de los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; y el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida, el fomento, protección y divulgación de expresiones culturales".

Que de igual forma, en el artículo 188 se crea el Sistema Nacional de Formación Artística y Cultural para la Convivencia y la Paz, (SINEFAC) el cual busca fortalecer la

Continuación de la Resolución “Por la cual se adjudica la licitación pública No. MC-LP-0002-2026 cuyo objeto es: “Adquisición y puesta en funcionamiento de las Unidades Móviles del Modelo Unitario de Saberes Artísticos (MUSA), destinados al fortalecimiento de procesos culturales en el territorio colombiano en el marco del Plan Nacional de Cultura 2024-2038”

educación y la formación artística y cultural, para el desarrollo integral de capacidades, habilidades y competencias propias del saber artístico y cultural en contextos de aprendizaje diversos, fomentar la cualificación y la dignificación de los agentes del sector, en procura de fortalecer las identidades culturales y el desarrollo integral de las personas, en condiciones de calidad, acceso, pertinencia y oportunidad.

Que el Plan Nacional de Cultura 2024-2038, en su campo 2 denominado Memoria y Creación, en su línea 4 “articulación con los procesos educativos” se menciona como estrategias del Sector Cultura, entre otras, las siguientes: a) Promover la educación artística y cultural en todos los niveles y modalidades del sistema educativo (educación formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación informal), a través del SINEFAC, b) Incentivar la educación intercultural, en este sentido, reconocer la diversidad territorial, cultural, artística y de la memoria que promueva la valoración de la pluralidad, c). Fomentar la educación y formación artística y cultural como contribución al desarrollo de capacidades para el pensamiento crítico y la formación integral de la ciudadanía, d) Fomentar la soberanía cognitiva de las culturas, los sistemas propios de saberes reconociendo las particularidades de los pueblos, su autonomía y autodeterminación.

Que en desarrollo de este mandato constitucional y legal, la política pública cultural del país ha orientado sus esfuerzos hacia la democratización del acceso a los bienes, servicios y procesos culturales, reconociendo que persisten profundas brechas territoriales en materia de infraestructura cultural, capacidades institucionales locales y acceso efectivo a procesos de formación, creación y circulación artística. Estas brechas son particularmente evidentes en municipios rurales, territorios apartados y zonas donde la presencia de equipamientos culturales es limitada o inexistente.

Que en este contexto, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco de las apuestas estratégicas ha diseñado el Modelo Unitario de Saberes Artísticos (MUSA), como una estrategia de intervención territorial orientada a ampliar el acceso a la oferta cultural institucional y fortalecer las capacidades culturales en los territorios mediante el uso de infraestructura cultural móvil.

En este sentido, el proyecto de adquisición y dotación de unidades móviles culturales MUSA permitirá fortalecer la capacidad institucional del sector cultura para llevar procesos culturales a los territorios, facilitando la activación de espacios comunitarios, la articulación con entidades territoriales y el desarrollo de procesos de formación artística dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y comunidades en general.

Que el modelo contribuirá al fortalecimiento de los ecosistemas culturales locales, al proporcionar herramientas técnicas y metodológicas que permitan dinamizar las prácticas culturales comunitarias, promover la circulación cultural en los territorios y generar condiciones para el desarrollo de iniciativas culturales y creativas que aporten al desarrollo social y económico de las comunidades.

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes adelanta un proceso de convocatoria y selección para la entrega en comodato de las Unidades Móviles del Modelo Unitario de Saberes Artísticos (MUSA), estructurado bajo criterios de objetividad, transparencia y concurrencia.

Que dicho proceso inicia con la invitación a las 32 gobernaciones de los departamentos del país a presentar manifestación formal de interés, a partir de la cual se recaba y verifica información técnica, jurídica, financiera, logística e institucional que permita determinar su idoneidad para asumir la custodia, operación y sostenibilidad de las unidades.

Continuación de la Resolución “Por la cual se adjudica la licitación pública No. MC-LP-0002-2026 cuyo objeto es: “Adquisición y puesta en funcionamiento de las Unidades Móviles del Modelo Unitario de Saberes Artísticos (MUSA), destinados al fortalecimiento de procesos culturales en el territorio colombiano en el marco del Plan Nacional de Cultura 2024-2038”

Que la evaluación se realiza mediante un análisis comparativo que pondera, de una parte, la necesidad territorial medida en términos de brechas de acceso a la cultura, déficit de infraestructura, enfoque diferencial, ruralidad y afectaciones derivadas del conflicto y, de otra, la capacidad institucional y la corresponsabilidad operativa relacionadas con la disponibilidad de recursos, soporte logístico, articulación territorial y alineación con los instrumentos de planeación.

Que desde la perspectiva de política pública, la implementación del modelo MUSA contribuye de manera directa al cumplimiento de diversos indicadores del sector cultura establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, particularmente aquellos relacionados con:

- El fortalecimiento y activación de espacios culturales en los territorios,
- El acceso de la población a procesos e iniciativas culturales, artísticas y de saberes,
- El desarrollo de procesos de educación y formación artística y cultural,
- La ampliación de la cobertura territorial de la oferta cultural institucional.

Que en el marco de la línea de inversión: “**Garantizar las condiciones adecuadas para el desarrollo y fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales a nivel nacional, para la garantía de los derechos culturales**”, y en concordancia con las competencias del Viceministerio de las Artes y la Economía Cultural y Creativa previstas en el artículo 9 del Decreto 1746 de 2003, se define el siguiente indicador de resultado para efectos de planeación, seguimiento y evaluación del proceso MUSA:

Indicador: Número de personas que acceden a procesos de formación artística y cultural mediante el uso efectivo de la dotación adquirida a través del Modelo Unitario de Saberes Artísticos (MUSA).

- Unidad de medida:** Número de personas.
- Meta:** 5.000 personas por vigencia anual.
- Frecuencia de medición:** Seguimiento mensual del avance acumulado durante la vigencia.
- Fuentes de verificación:** Registros de asistencia, listados de beneficiarios y reportes de implementación que acrediten el uso efectivo de la dotación en procesos formativos.

Que la adquisición requerida establece una relación directa, verificable y trazable entre la inversión pública y los resultados esperados, en la medida en que condiciona el cómputo de beneficiarios a la utilización efectiva de la dotación entregada. De esta forma, se supera un enfoque centrado exclusivamente en la adquisición de bienes, incorporando un criterio de generación de valor público asociado al acceso real a procesos de formación artística y cultural, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad en la gestión del gasto público.

Que su definición responde a una necesidad pública cierta, verificable y prioritaria, relacionada con la persistencia de barreras estructurales de acceso a la cultura, particularmente aquellas derivadas de:

1. La insuficiencia de infraestructura cultural.
2. La dispersión territorial de la población.
3. Las limitaciones en la capacidad instalada de las entidades territoriales, factores que restringen el desarrollo de procesos de formación, creación y circulación artística en amplias zonas del país.

Que en este contexto, el Modelo Unitario de Saberes Artísticos (MUSA) se configura como un instrumento operativo idóneo para materializar la intervención estatal, en tanto permite desplegar capacidades técnicas, tecnológicas y pedagógicas en territorio

Continuación de la Resolución “Por la cual se adjudica la licitación pública No. MC-LP-0002-2026 cuyo objeto es: “Adquisición y puesta en funcionamiento de las Unidades Móviles del Modelo Unitario de Saberes Artísticos (MUSA), destinados al fortalecimiento de procesos culturales en el territorio colombiano en el marco del Plan Nacional de Cultura 2024-2038”

mediante unidades móviles dotadas, asegurando que la inversión pública se traduzca en acceso efectivo, uso real de los activos adquiridos y fortalecimiento de capacidades locales.

Que en términos de conexidad funcional, su implementación se encuentra alineada con las funciones del Viceministerio de las Artes y la Economía Cultural y Creativa, especialmente aquellas orientadas a la implementación, articulación, seguimiento y evaluación de la política pública cultural.

En consecuencia, la adquisición de las Unidades Móviles permitiría dar cumplimiento al indicador definido, al garantizar la coherencia entre la necesidad identificada, la solución adoptada materializada en el Modelo MUSA, la inversión pública comprometida y los resultados esperados en términos de acceso efectivo a procesos de formación artística y cultural en el territorio nacional.

Que de esta manera, la adquisición y dotación de las unidades móviles culturales MUSA representa una inversión orientada a ampliar la cobertura de la política cultural del Estado, fortalecer las capacidades culturales en los territorios y contribuir a la consolidación de una sociedad más participativa, diversa y culturalmente activa.

Que el modelo se basa en la implementación de unidades móviles culturales, concebidas como plataformas itinerantes dotadas con equipamiento técnico, tecnológico y pedagógico especializado, diseñadas para facilitar el desarrollo de procesos culturales en los diferentes municipios que presentan limitaciones en infraestructura cultural o dificultades para acceder de manera permanente a la oferta institucional del sector cultura.

Que cada unidad MUSA está compuesta por un conjunto integrado de recursos que permiten desarrollar actividades culturales de manera flexible en distintos contextos territoriales. En términos generales, cada unidad incluye:

Un vehículo tipo van para la movilidad territorial, diseñado para facilitar el traslado del equipamiento cultural y garantizar la operación de la unidad en diferentes municipios y espacios comunitarios, cuenta con un equipamiento tecnológico para procesos culturales, que permite el desarrollo de actividades relacionadas con creación digital, producción audiovisual, procesos musicales, artes visuales y otras prácticas artísticas contemporáneas, así mismo, tendrá herramientas pedagógicas para procesos de formación artística, orientadas a facilitar metodologías de enseñanza y aprendizaje en distintas disciplinas artísticas y su dotación cultural y artística, que incluye instrumentos, materiales y recursos necesarios para la implementación de talleres, laboratorios creativos y procesos de formación cultural.

Que a través de esta infraestructura cultural móvil, las unidades MUSA permitirán desarrollar una amplia variedad de actividades orientadas al fortalecimiento de las capacidades culturales en los territorios, entre las que se destacan:

- Talleres de formación artística dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y comunidad en general.
- Procesos de creación cultural, orientados a estimular la producción artística y el desarrollo de proyectos culturales locales.
- Encuentros culturales comunitarios, que promuevan el intercambio de saberes, la participación cultural y el fortalecimiento del tejido social.
- Espacios de circulación de expresiones artísticas y culturales, que permitan visibilizar las prácticas culturales locales y fomentar el diálogo cultural entre comunidades.

Continuación de la Resolución “Por la cual se adjudica la licitación pública No. MC-LP-0002-2026 cuyo objeto es: “Adquisición y puesta en funcionamiento de las Unidades Móviles del Modelo Unitario de Saberes Artísticos (MUSA), destinados al fortalecimiento de procesos culturales en el territorio colombiano en el marco del Plan Nacional de Cultura 2024-2038”

•Procesos de fortalecimiento de los saberes culturales y las prácticas culturales comunitarias, reconociendo la diversidad cultural de los territorios y promoviendo la transmisión de conocimientos culturales.

Que las unidades móviles “MUSA” deberán operar como plataformas culturales itinerantes, capaces de adaptarse a diferentes contextos territoriales y de activar temporalmente espacios comunitarios como instituciones educativas, casas de cultura, bibliotecas, espacios públicos y centros comunitarios. De esta manera, el modelo permite optimizar el uso de la infraestructura existente en los territorios, al tiempo que incorpora equipamientos culturales especializados que fortalecen la capacidad de los municipios para desarrollar procesos culturales.

Que la implementación del modelo contempla además un esquema de articulación con entidades territoriales, instituciones educativas, organizaciones culturales y actores comunitarios, con el fin de garantizar que las actividades desarrolladas por las unidades MUSA respondan a las necesidades culturales de los territorios y contribuyan al fortalecimiento de los ecosistemas culturales locales.

Que en este sentido, el Modelo Unitario de Saberes Artísticos (MUSA) constituye una herramienta innovadora para ampliar la presencia del sector cultura en los territorios, facilitar el acceso de las comunidades a procesos culturales y fortalecer las capacidades locales para el desarrollo de iniciativas artísticas y culturales. Su carácter móvil e itinerante permite optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura territorial de la política cultural y generar nuevas oportunidades para el ejercicio efectivo de los derechos culturales en todo el país.

Que por lo anterior se destaca que, una vez adquiridas las unidades móviles culturales del Modelo Unitario de Saberes Artísticos (MUSA), estas, deben ser entregadas a entidades territoriales seleccionadas mediante un esquema de articulación institucional orientado a garantizar la operación, sostenibilidad y aprovechamiento territorial de las unidades.

Que la materialización del modelo, se tiene contemplado, a partir de un esquema colaborativo entre el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, en el cual el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes realizará la inversión inicial destinada a la adquisición y dotación de las unidades móviles culturales, mientras que las entidades territoriales beneficiarias deberán asumir las responsabilidades asociadas a su operación y funcionamiento en los territorios.

Que en el marco de la implementación del proyecto, las entidades territoriales beneficiarias asumirán las siguientes responsabilidades:

1. Operación de las unidades móviles culturales, garantizando su utilización efectiva en el desarrollo de procesos de formación artística, creación cultural, circulación de expresiones artísticas y fortalecimiento de las prácticas culturales en los territorios.
 2. Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, equipos tecnológicos y dotación cultural que se requieran una vez culminen los mantenimientos programados de acuerdo con la oferta del contratista y de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico con el fin de garantizar la adecuada operación de las unidades y la sostenibilidad del modelo en el tiempo.
 3. Asignación del talento humano necesario para su funcionamiento, incluyendo personal encargado de la coordinación operativa, facilitación de procesos formativos y acompañamiento técnico de las actividades culturales.
- Por lo tanto, el proyecto procura por la optimización en el uso de los recursos públicos, al concentrar la inversión del Gobierno Nacional en la adquisición de la infraestructura cultural móvil, mientras que las entidades territoriales asumen las funciones operativas

Continuación de la Resolución “Por la cual se adjudica la licitación pública No. MC-LP-0002-2026 cuyo objeto es: “Adquisición y puesta en funcionamiento de las Unidades Móviles del Modelo Unitario de Saberes Artísticos (MUSA), destinados al fortalecimiento de procesos culturales en el territorio colombiano en el marco del Plan Nacional de Cultura 2024-2038”

necesarias para garantizar la continuidad de los procesos culturales en sus respectivos territorios.

Asimismo, este esquema fortalece la corresponsabilidad entre los diferentes niveles de la rama ejecutiva en la implementación de la política cultural, promoviendo la apropiación territorial del modelo y asegurando que las unidades MUSA respondan a las dinámicas culturales, necesidades y prioridades de cada territorio.

Que desde la perspectiva financiera, el esquema propuesto permite garantizar la sostenibilidad operativa del modelo sin generar gastos recurrentes adicionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, dado que los costos asociados a la operación, programación cultural, mantenimiento y personal serán asumidos por las entidades territoriales beneficiarias.

Que de esta manera, el Modelo Unitario de Saberes Artísticos (MUSA) se consolida como un mecanismo eficiente para ampliar la cobertura territorial de la política cultural del Estado, fortalecer las capacidades institucionales de las entidades territoriales y garantizar la implementación de procesos culturales sostenidos en los territorios.

Que a su vez, la modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la licitación pública contemplada en el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

Que este proceso se presentó a consideración del Comité Asesor de Contratación, el cual fue aprobado en sesión del 29 de abril de 2026.

Que el Ministerio cuenta con un presupuesto de **CINCO MIL CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS (\$5.043’523.355,18)**, el cual incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de selección, la entidad cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP Número	Fecha	Valor
307526	29-04-2026	\$ 4.000.000.000
307626	30-04-2026	\$ 1.044.500.000

Que el proceso MC-LP-0002 de 2026, fue publicado en la plataforma SECOP II, el 28 de mayo de 2026 y las observaciones allegadas a sus documentos fueron contestadas por la entidad en debida forma y se encuentra publicadas en la plataforma.

Que una vez surtida cada una de las etapas del proceso de selección, el día 11 de junio de 2026 a las 9:00 a.m., se realizó el cierre del mismo, quedando constancia en la plataforma del SECOP II, de la presentación de una (1) oferta, así:

Cantidad	PROPONENTE
1	MIAGA SAS

Que el 16 de junio de 2026, fue publicada la adenda No.1 del proceso modificando el cronograma de este.

Continuación de la Resolución “Por la cual se adjudica la licitación pública No. MC-LP-0002-2026 cuyo objeto es: “Adquisición y puesta en funcionamiento de las Unidades Móviles del Modelo Unitario de Saberes Artísticos (MUSA), destinados al fortalecimiento de procesos culturales en el territorio colombiano en el marco del Plan Nacional de Cultura 2024-2038”

Que una vez designado el comité evaluador del proceso por parte de la Secretaria General, se realizó la verificación de los requisitos habilitantes y los requisitos de calificación, por lo que el día 17 de junio de 2026, fue publicado el informe y el consolidado preliminar dando como resultado que el proponente MIAGA SAS se encontraba habilitado, tal como se evidencia en la plataforma transaccional del Secop II.

Que el informe de evaluación preliminar y la oferta habilitada fueron observados por medio de la plataforma del SECOP II el 24 de junio de 2026, por parte de la persona jurídica SUPERCOCHES S.A.S. en relación con los soportes de la experiencia habilitante aportados por el único proponente habilitado.

Que el 25 de junio de 2026, fue publicada la adenda No.2 del proceso modificando el cronograma de este.

Que el 25 de junio de 2026, el Comité Técnico Evaluador realizó requerimiento al proponente MIAGA S.A.S. para que aclarara su ofrecimiento en los términos dispuestos en el documento publicado para tal fin en la plataforma SECOP II de la misma fecha.

Que el 26 de junio de 2026, el proponente MIAGA S.A.S remitió por medio de la plataforma SECOP II escrito de aclaraciones en relación con los requerimientos planteados por el comité técnico evaluador del proceso.

Que el 30 de junio de 2026, el comité técnico evaluador publicó las respuestas a las observaciones presentadas por SUPERCOCHES SAS, en relación con el informe preliminar de evaluación del proceso.

Que el 30 de junio de 2026, el comité técnico evaluador, con anterioridad a la fecha de la audiencia de adjudicación, publicó el informe y el consolidado definitivo del proceso, con el siguiente resultado:

Cantidad	PROPONENTE	TECNICO	JURIDICO	FINANCIERO	PUNTAJE
1	MIAGA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	98

Que de conformidad con el cronograma establecido en el proceso de selección, así como lo dispuesto en el numeral 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2., del Decreto 1082 de 2015, el día 1 de julio de 2026, a las 9:00 a.m., se llevó a cabo la audiencia de adjudicación o de declaratoria desierta del proceso de selección, a través de la herramienta digital Microsoft Teams, previa invitación remitida por mensaje a los interesados, la cual para todos los efectos consta en la plataforma transaccional del SECOP II.

Que se procedió a dar cumplimiento al orden del día, tal como consta en la grabación y el acta de audiencia, las cuales hacen parte integral de la presente resolución, así:

1. Verificación de asistentes a la Audiencia.
2. Lectura de las reglas de la Audiencia.
3. Lectura del informe de verificación y evaluación definitivo.
4. Uso de la palabra para la realización de observaciones por parte de los proponentes.
5. Uso de la palabra para la realización de réplicas por parte de los proponentes.

Continuación de la Resolución “Por la cual se adjudica la licitación pública No. MC-LP-0002-2026 cuyo objeto es: “Adquisición y puesta en funcionamiento de las Unidades Móviles del Modelo Unitario de Saberes Artísticos (MUSA), destinados al fortalecimiento de procesos culturales en el territorio colombiano en el marco del Plan Nacional de Cultura 2024-2038”

6. Respuestas de la Entidad a las observaciones presentadas por los proponentes y sugerencia al Ordenador del gasto por parte del Comité.
7. Decisión.
8. Cierre de la audiencia

Que la entidad en la audiencia de adjudicación atendió las observaciones allegadas por la **VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN** por medio de la plataforma SECOP II el 1 de julio de 2026, a las cuales la entidad dio respuesta en la audiencia, y cuyo documento hace parte integral del acta de ésta.

Que una vez surtidas todas las etapas del orden de día, el comité evaluador recomendó a la ordenadora del gasto, adjudicar el proceso de selección por licitación pública No. MC-LP-0002-2026, cuyo objeto es “Adquisición y puesta en funcionamiento de las Unidades Móviles del Modelo Unitario de Saberes Artísticos (MUSA), destinados al fortalecimiento de procesos culturales en el territorio colombiano en el marco del Plan Nacional de Cultura 2024-2038” al proponente **MIAGA S.A.S** identificado con NIT. 901.301.441-5, representado legalmente por **ANDRES DAVID SIERRA** con **CC 1.070.965.324** en calidad de apoderado de conformidad con la inscripción en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Camara de Comercio de Bogotá, por la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$4.964.910.000)**, incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración y ejecución, toda vez que su oferta resultó la más favorable por haber cumplido con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, y el primer orden de elegibilidad.

Que la secretaria general aceptó la anterior recomendación del comité asesor y evaluador y dispuso adjudicar el presente proceso al proponente que se señalará en la parte resolutive del presente proveído.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1-: Adjudicar el proceso de selección por licitación pública No. MC-LP-0002-2026, cuyo objeto es “Adquisición y puesta en funcionamiento de las Unidades Móviles del Modelo Unitario de Saberes Artísticos (MUSA), destinados al fortalecimiento de procesos culturales en el territorio colombiano en el marco del Plan Nacional de Cultura 2024-2038”, al proponente denominado **MIAGA S.A.S.** con NIT. **901.301.441-5**, representado legalmente por **ANDRÉS DAVID SIERRA** con CC 1.070.965.324 en calidad de apoderado de conformidad con la inscripción en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Camara de Comercio de Bogotá, por la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$4.964.910.000)**, incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración y ejecución, toda vez que su oferta resultó la más favorable por haber cumplido con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, y el primer orden de elegibilidad.

ARTÍCULO 2-: Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de selección, la entidad cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP Número	Fecha	Valor
307526	29-04-2026	\$ 4.000.000.000

Continuación de la Resolución “Por la cual se adjudica la licitación pública No. MC-LP-0002-2026 cuyo objeto es: “Adquisición y puesta en funcionamiento de las Unidades Móviles del Modelo Unitario de Saberes Artísticos (MUSA), destinados al fortalecimiento de procesos culturales en el territorio colombiano en el marco del Plan Nacional de Cultura 2024-2038”

307626	30-04-2026	\$ 1.044.500.000
--------	------------	------------------

ARTÍCULO 3.-: La presente Resolución se notifica al adjudicatario en audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9°, inciso primero, de la Ley 1150 de 2007 y artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y a los demás interesados se les comunicará mediante la publicación de la presente decisión a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

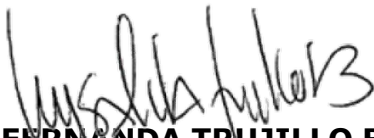
ARTÍCULO 4.-: De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

ARTÍCULO 5.-: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación pública (SECOP II), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 6.-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., el día primero (1) de julio de 2026

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Proyectó: Leonardo Carrillo Torres. Abogado Grupo de Contratos y Convenios
Revisó y Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios